

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

21**OVIEDO NÚMERO 5**

EDICTO

Doña María José Cordero Escalonilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 5 de Oviedo.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales número 116 de 2016 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Gabriel Delgado Rivero, contra don Ernesto Oliveras Berdeja, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Auto

Magistrada-juez de lo social, doña María del Sol Rubio Acebes.—En Oviedo, a 7 de diciembre de 2016.

Parte dispositiva:

Dispongo:

1. Estimar la solicitud de don Fernando Gabriel Delgado Rivero de aclarar el auto dictado en este procedimiento con fecha 29 de noviembre de 2016 en el sentido de incluir también la ejecución de condena de salarios por importe de 4.668 euros, más el 10 por 100 de intereses de mora. Y se subsana el error padecido al transcribir, en el hecho segundo de dicha resolución, el nombre del ejecutado, debiendo decir don Fernando Gabriel Delgado Rivero y no don Ismael Pérez Vallín.

2. Incorporar esta resolución al libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Contra este auto no cabe interponer recurso, sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto, sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Ernesto Oliveras Berdeja, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Oviedo, a 7 de diciembre de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/44.269/16)

